

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TARMA-administración
<b>Actividad del POI</b>	CONDUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN DE LA EFICIENCIA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y PRESENTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN. AOI00111100173
<b>Denominación de la Contratación:</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA CAMIONETA EGU-966
<b>Descripción de la necesidad / CMN:</b>	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMIONETA

### I. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con la operatividad adecuada de la unidad vehicular, camioneta Volkswagen Amarok, placa EGU-966 de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tarma, para garantizar y brindar el adecuado traslado del personal; además de asegurar el cumplimiento eficiente de las actividades administrativas y operativas programadas.

### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Cubrir la necesidad del mantenimiento preventivo de la camioneta de la UGEL Tarma.

### III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

Contratar un (01) proveedor con experiencia en mantenimiento de vehículos, que garantice un servicio seguro, técnico y conforme a las recomendaciones específicas del fabricante.

### IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- **Descripción del servicio a contratar**

<i>Ítem</i>	<i>Descripción del servicio</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Unidad</i>
01	Servicio de cambio de aceite de motor	01	Servicio
02	Servicio de cambio del filtro de aceite	01	Servicio
03	Servicio de cambio del separador de agua	01	Servicio
04	Servicio de cambio del filtro de petróleo	01	Servicio
05	Servicio de cambio del filtro de aire	01	Servicio
06	Servicio de cambio del juego de pastillas de freno delanteras	01	Servicio
07	Servicio de cambio de zapatas traseras	01	Servicio

#### 4.1. Plan de trabajo

- No aplica

#### 4.2. Prestaciones accesorias a la prestación principal

- No aplica

### V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

#### Requisitos del participante:

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) por la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores a diésel y gasolina, durante un (01) año anterior a la fecha de presentación de la cotización. El cómputo se realizará desde la fecha de conformidad del servicio o desde la emisión del comprobante de pago y/o nota de abono, según corresponda.

<b>Del pago</b>	<p>La entidad realizara el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.</p> <p>El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p>
<b>Forma de Pago</b>	<p>El Abono será a través de cuanta CCI, la cual se efectuará 01 pago, de montos iguales.</p> <p>1° Pago - al finalizar el 1º entregable – equivalente al <math>\frac{100\%}{100\%}</math></p> <p>Después de la presentación de cada entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de tramite documentario a través de Carta solicitando conformidad de servicios y tramite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta final por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación.</li> <li>• Factura o boleta.</li> <li>• Carta de autorización CCI.</li> <li>• Cuenta de detracciones.</li> </ul> <p><b>LA ENTIDAD</b> debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.</p>
<b>Limitaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se podrá efectuar requerimiento.</li> <li>• No se otorgara viáticos.</li> <li>• No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares.</li> <li>• La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.</li> </ul>
<b>Conformidad</b>	<p>La conformidad se realizara mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 20 de la Ley 32069 y el art. 144 del DS 009-2025-EF.</p> <p>La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.</p>
<b>Constancia de prestación de servicios</b>	<p>La constancia de servicios será emitida de conformidad al art. 14 del DS. 009-2025-EF.</p>

## VII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

Plataforma de contratos menores:

**Propuesta económica:** Presentada mediante cotización, los precios deben incluir IGV.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

## **XII. SUBCONTRATACIÓN**

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas

## **XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES**

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluye obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

### **a. Garantías.**

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía del fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sea menores o iguales a 50 UIT.

### **b. Clausula anticorrupción y antisoborno.**

El contratista “declara” que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestra que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo al marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de la integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que “la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada para la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

### **c. Solución de controversias.**

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

### **d. Resolución de contrato por incumplimiento.**

De conformidad al numeral 229.3 del art 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.